MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 058 de 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

ÁREA DE ORIGEN	**GERENCIA DE BIENES MUEBLES**	
I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL		
Contratista:	**BANCO POPULAR S.A.**	
Identificación	NIT: 860007738-9	
Objeto	Ofrecer y gestionar la comercialización de bienes muebles que se encuentren boja administración legal, propiedad del FRISCO o aquellos que se encuentren en administración de la SAE SAS, a través de EL MARTILLO del Banco Popular.	
Plazo inicial:	Será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato, prorrogables por voluntad de las partes .	
Valor inicial:	Corresponderá hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.496.183.194) M/Cte**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar.	
Número contrato principal	**Fecha de suscripción:**	**No. de esta modificación:**
058 de 2023	16 de agosto de 2023	Uno (1)
Número total de modificaciones	**Plazo actual con prórrogas**	**Valor actual con adiciones**
Cero (0)	1 de septiembre de 2024	$ 1.496.183.194

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
Valor de la adición	**Prórroga plazo ejecución**
Valor de esta reducción: $252.662.415	**Plazo adicional:** N/A
Valor de esta adición: $20.000.000	
Nuevo Valor: $1.263.520.779	**Nuevo plazo total:** N/A
DP VF No: 22 del 12 de septiembre de 2023	**Fecha de terminación final:** 1 de septiembre de 2024

MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 058 de 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Línea PPTO: LP-09 PAZ GASTOS	
Clase de Modificación: Reducción, Adición y Modificación	

Justificación

Con relación a la comercialización de bienes, esta Gerencia realizó un análisis de los bienes a subastar para lo cual se determinó que no se cuenta con un stock disponible para realizar otra subasta en el tiempo restante de la vigencia 2023, teniendo en cuenta que la culminación de los trámites necesarios para alistamiento de los bienes y publicación de la subasta serían hasta finales de diciembre de 2023, lo cual conllevaría a la imposibilidad de sufragar los gastos de la comercialización durante la vigencia 2023; en tal sentido, se hace necesario realizar una reducción del contrato dado que no se hará uso de este presupuesto al no realizarse otra subasta, por lo que se requiere reducir el contrato en la suma de $252.662.415 con el fin de liberar los recursos que no serán ejecutados teniendo en cuenta que no se llevará a cabo otra subasta.

De otra parte, la Gerencia de Proyectos Especiales requiere adicionar recursos al contrato 058 de 2023 atendiendo la designación a la Sociedad de Activos Especiales por medio del Decreto 1407 de 2017 como la administradora de los bienes del inventario de que trata el Decreto Ley 903 de 2017. Adicionalmente, el Decreto 1535 de 2017 indicó que los mecanismos de administración de estos bienes debían los mismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO y, en consecuencia, se deben observar las disposiciones del Decreto 2136 de 2015.

Así las cosas, para determinar el monto de la adición de este contrato tuvo en cuenta lo siguiente:

1.La comisión de éxito por la venta de los bienes establecida por El Martillo del Banco Popular corresponde al 5.5% sobre el valor adjudicado de cada bien en subasta más IVA.

2. El precio de venta de los bienes a subastar se estimó en un 5% adicional al precio mínimo de venta de cada bien. El 5% adicional corresponde al posible incremento debido a las pujas que se presenten en la subasta (Anexo No. 1 El Martillo).

Por tal motivo, valor estimado de la comisión del Martillo del Banco Popular por la subasta de estos bienes es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.301.522 m/cte.). Sin embargo, si las pujas sobresalen el 5% calculado la adición será de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 m/cte.), los cuales se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal No. 22 del 12 de septiembre de 2023.

MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 058 de 2023

Así mismo, es necesario que se ajusten las cláusulas 3, 12 y 28 del contrato, para incluir las particularidades concernientes a los bienes reportados en el inventario de que trata el Decreto Ley 903 de 2017 y los requisitos específicos relacionados a estos bienes

Conforme con lo anterior, se procederá a modificar el contrato en los siguientes términos:

REDUCCIÓN: Doscientos cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos quince pesos m/cte. ($252.662.415) presupuesto de la Gerencia de Bienes Muebles

ADICIÓN: Adicionar presupuesto al valor del contrato, el valor de la adición de esta modificación es de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000 m/cte.) valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar, presupuesto de la Gerencia de Proyectos Especiales

1. **Se modifica primer párrafo del numeral 12.1 de la cláusula doce (12) del contrato: "Valor del contrato y forma de pago" así:**

   "Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es de cuantía indeterminada pero cuantificable, teniendo en cuenta, que el valor del contrato será la comisión que finalmente se genere a favor del contratista. No obstante, lo anterior, y para efectos de garantías y expedición del compromiso presupuestal. El valor estimado del contrato corresponderá hasta la suma de Mil doscientos sesenta y tres millones quinientos veinte mil setecientos setenta y nueve pesos m/cte. ($1.263.520.779) m/cte., valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones".

2. **Adicionar a la cláusula 3 "Obligaciones de la SAE", el siguiente numeral:**

"*Para el caso de los bienes administrados por la Gerencia de Proyectos Especiales se deberá suministrar a El Martillo todos los documentos necesarios para realizar la adjudicación de los bienes (joyas, muebles y enseres y medios de transporte), en especial aquellos necesarios para realizar el traspaso de los bienes sujetos a registro.*

La SAE deberá anexar los documentos que contengan la información relacionada a la extinción de dominio, esto es el acta de entrega voluntaria de que trata el Decreto 1535 de 2017, según sea aplicable, y en la cual la facultan para disponer de los bienes."

3. **Incluir en la cláusula 28 "Supervisor", un parágrafo el cual quedará así:**

"***Parágrafo**: La Gerencia de Proyectos Especiales también será supervisor del contrato respecto a los bienes que sean objeto de comercialización que se encuentran bajo su custodia, para lo cual aprobará y autorizará de conformidad con su competencia los trámites respectivos de cada subasta y, el presupuesto dispuesto para tal fin. La Gerente del área se apoyará para tal supervisión en el profesional encargado de las gestiones contractuales de esta dependencia."*

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1. **CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre del 2023.

MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 058 de 2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE	POR EL CONTRATISTA -
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN Representante Legal C.C No.81.717.276 de Bogotá D.C.	**HEINS ESCARRAGA BERMEO** Apoderado C.C. No. 79.368.630 de Bogotá D.C.

Asesora Vicepresidencia Jurídico	María Camila Lerma Herrera
Vicepresidente Jurídico (A) Gerente de Contratos	Julio Enrique Latino García
Profesional Especializado II	Jairo Augusto Rodriguez Urueña